III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

24898 *Resolución de 10 de noviembre de 2026, de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, O.A., por la que se publica el Convenio con la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo y ejecución de las tareas a realizar en España en el marco de la Actividad tailor-made titulada «Machine Learning-Driven Risk Ranking Framework for Virulence & Resistance Traits: An E. coli Case Study»/«Marco de clasificación de riesgos basado en aprendizaje automático para rasgos de virulencia y resistencia: estudio de caso en E. coli».*

La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN, O.A.) y la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) han suscrito, con fecha 6 de noviembre de 2026, un convenio para establecer las condiciones para la ejecución de las tareas de la citada Actividad tailor-made financiada por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA), que va a llevar a cabo la UPCT bajo la coordinación de la AESAN, O.A., como punto focal de la EFSA en España, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 10 de noviembre de 2026.–La Directora Ejecutiva de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, Ana María López-Santacruz Serraller.

ANEXO

Convenio entre la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN, O.A.), y la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), para el desarrollo y ejecución de las tareas a realizar en España en el marco de la Actividad tailor-made titulada «Machine Learning-Driven Risk Ranking Framework for Virulence & Resistance Traits: An E. coli Case Study»/«Marco de clasificación de riesgos basado en aprendizaje automático para rasgos de virulencia y resistencia: un estudio de caso de E. coli»

En Madrid, 6 de noviembre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, doña Ana María López-Santacruz Serraller, Directora Ejecutiva del Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (en adelante, AESAN O.A.), con CIF Q2802157D, nombrada para este cargo por el Real Decreto 526/2026, de 23 de junio (BOE de 24 de junio de 2026), y facultada para su representación de conformidad con el artículo 15.h) del Estatuto del Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, aprobado por el Real Decreto 697/2022, y en virtud del artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, don Mathieu Kessler Neyer, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante, UPCT), con sede en Cartagena (España), edificio «Rectorado», plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n (CP 30202) y CIF Q8050013E; nombrado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la

cve: BOE-A-2026-24898
Verificable en https://www.boe.es

Región de Murcia de 11 de julio de 2024 recogido en el BORM de 16 de julio de 2024, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 52.2l) del Decreto número 160/2021 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 5 de agosto de 2021 recogido en el BORM número 181 de 7 de agosto de 2021, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, por lo que se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que la AESAN, O.A., integra y desempeña en el marco competencial de la Administración General del Estado las funciones relacionadas con la seguridad alimentaria y la nutrición saludable y asume entre sus competencias la de coordinar la colaboración científica entre las instituciones españolas y la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (en adelante, EFSA).
2. Que la EFSA firmó el 3 de noviembre de 2022 con la AESAN O.A. un convenio Marco de Colaboración (No GP/EFSA/ENREL/2022/03) con una duración de cinco años para ejercer las funciones de Punto Focal de la EFSA en España.
3. Que de dicho convenio Marco se derivan actividades a medida (specific agreement for tailor-made activities) en las que la AESAN O.A., como Punto Focal de la EFSA en España, actúa como intermediario a nivel nacional entre la EFSA y las organizaciones españolas sin ánimo de lucro con capacidad de colaborar con la EFSA, conforme al criterio de esta última.
4. Que la actividad «Machine Learning-Driven Risk Ranking Framework for Virulence & Resistance Traits: An E. coli Case Study»/«Marco de clasificación de riesgos basado en aprendizaje automático para rasgos de virulencia y resistencia: estudio de caso en E. coli» (en adelante, el Proyecto) propuesta por la Autoridad de Seguridad Alimentaria de Irlanda (FSAI) como Punto Focal de la EFSA en Irlanda por iniciativa de organizaciones de Irlanda, Italia, Eslovenia y España ha sido aprobada por la EFSA para su financiación.
5. Que la AESAN, O.A., ha firmado un acuerdo Específico con la EFSA, con fecha 29 de abril de 2026, para la realización de las tareas a realizar en España en el marco del Proyecto, con la participación en la misma de la Universidad Politécnica de Cartagena. Las tareas a realizar en España, asignadas a la UPCT, descritas en el anexo de dicho acuerdo, se recogen como anexo de este convenio.
6. Que la Universidad Politécnica de Cartagena es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para el servicio público de la educación superior mediante el estudio, la docencia y la investigación.

Por ello, todas las partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones para la ejecución de las tareas a realizar en España en el marco de la Actividad tailor-made titulada «Machine Learning-Driven Risk Ranking Framework for Virulence & Resistance Traits: An E. coli Case Study»/«Marco de clasificación de riesgos basado en aprendizaje automático para

cve: BOE-A-2026-24898
Verificable en https://www.boe.es

rasgos de virulencia y resistencia: estudio de caso en E. coli» (el Proyecto), particularmente en lo referente a la organización del trabajo entre la AESAN, O.A., y la Universidad Politécnica de Cartagena, la distribución del presupuesto y los derechos y obligaciones relativas, entre otras cosas, a la responsabilidad, derechos de acceso y resolución de conflictos, como consecuencia de que la Universidad Politécnica de Cartagena va a llevar a cabo las tareas del Proyecto en coordinación con la AESAN O.A.

Segunda. *Compromisos de la AESAN, O.A.*

La AESAN, O.A., asume los siguientes compromisos:

1. Será la responsable de asegurar la ejecución del Proyecto por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena ante la EFSA.
2. Asumirá la responsabilidad de ser el punto de contacto principal entre la EFSA y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Tercera. *Compromisos de la Universidad Politécnica de Cartagena.*

La Universidad Politécnica de Cartagena asume los siguientes compromisos:

1. Llevará a cabo y completará las tareas y actividades descritas en el acuerdo específico firmado entre la EFSA y la AESAN, O.A., que se recogen como anexo de este convenio.
2. Realizará los trabajos objeto del Proyecto con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con las técnicas generalmente aceptadas y las prácticas reconocidas por las organizaciones profesionales internacionales.
3. Enviará los entregables descritos en el acuerdo específico firmado entre la EFSA y la AESAN, O.A., que se recogen como anexo de este convenio, de acuerdo con el calendario de trabajo. Los plazos de entrega serán respetados estrictamente.
4. En caso de que la ejecución del Proyecto no progrese de acuerdo con lo estipulado en este convenio, lo notificará inmediatamente a AESAN, O.A.

Cuarta. *Puntos de contacto.*

Cualquier comunicación entre la Universidad Politécnica de Cartagena y la AESAN, O.A., relacionada con la ejecución del Proyecto o con el presente convenio será transmitida por escrito a las personas de contacto que facilite cada organización para cuestiones técnicas y científicas, y para asuntos administrativos y financieros.

Quinta. *Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones.*

El incumplimiento por la Universidad Politécnica de Cartagena de las obligaciones y compromisos asumidos en este convenio obligará a reintegrar a la AESAN, O.A., toda cantidad económica de los fondos transferidos cuya justificación no resulte debidamente acreditada, así como cualquier otra cantidad que pueda ser reclamada por la EFSA a la AESAN, O.A., como consecuencia de la incorrecta ejecución del Proyecto por parte de la organización.

Sexta. *Confidencialidad.*

Las partes no revelarán ninguna información que llegue a su conocimiento en el desempeño del Proyecto y que se sepa o pueda suponerse razonablemente que es confidencial, excepto en la medida en que estén obligados a revelar dicha información en virtud de una norma legal o de un fallo judicial.

Las partes impondrán la misma obligación de confidencialidad a su personal.

cve: BOE-A-2026-24898
Verificable en https://www.boe.es

Séptima. *Uso de los resultados y derechos de propiedad industrial e intelectual.*

La propiedad de los resultados obtenidos en el Proyecto, incluyendo todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de dichos resultados, corresponderá a las partes firmantes de este convenio en proporción a su participación directa en la obtención de los resultados. Tal y como se establece en el acuerdo específico firmado entre la EFSA y la AESAN, O.A. (exponendo 5.º), se transfieren de forma directa los derechos de uso de todos los resultados titularidad de la Universidad Politécnica de Cartagena para que la AESAN, O.A. y la EFSA realicen las actividades previstas en dicho acuerdo específico EFSA-AESAN, O.A., que consisten en:

– Distribución al público en copias impresas, en formato electrónico o digital, en internet, incluidas las redes sociales, como archivo descargable o no.
– Inclusión en bases de datos o índices de amplio acceso, como portales «open access» u «open data», o repositorios similares, ya sean de libre acceso o accesibles solo mediante suscripción.
– Edición o reescritura de los resultados del Proyecto, incluyendo la abreviación, el resumen, la modificación del contenido y la corrección de errores técnicos.
– Corte, inserción de metadatos, leyendas u otros elementos gráficos, visuales, de audio o de texto en los resultados del Proyecto.
– Extracción de una parte (por ejemplo, archivos de audio o vídeo), división en partes o compilación de los resultados del Proyecto.
– Elaboración de trabajos derivados de los resultados del Proyecto.
– Traducción, subtitulación y doblaje de los resultados del Proyecto en todas las lenguas oficiales de la UE y/o las lenguas de los países candidatos.

La AESAN, O.A., podrá asimismo usar los resultados en los mismos términos que la EFSA.
La Universidad Politécnica de Cartagena y la AESAN O.A. seguirán siendo propietarias de los conocimientos, invenciones, tecnologías y derechos de propiedad intelectual e industrial que les pertenecieran antes de que el presente convenio comience a producir efectos, así como de los conocimientos, invenciones, tecnologías y derechos de propiedad intelectual e industrial que se desarrollen fuera del ámbito del mismo.

Octava. *Difusión/publicación.*

La publicación y la distribución por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena de los resultados o informes elaborados en virtud del presente convenio precisará del consentimiento previo por escrito de la AESAN O.A. Para ello, se deberá solicitar el consentimiento de la AESAN, O.A. mediante comunicación fehaciente con una antelación mínima de cuarenta y cinco (45) días a la fecha prevista de publicación, acompañada de un borrador de la publicación. AESAN, O.A., comunicará por escrito en un plazo máximo de treinta (30) días su autorización, reservas o disconformidad debidamente argumentada sobre la información contenida en dicha publicación. Transcurrido dicho plazo sin respuesta se entenderá que la difusión es autorizada. La Universidad Politécnica de Cartagena podrá referirse a este convenio en publicaciones o comunicaciones comerciales y utilizará el nombre y el logotipo de la AESAN, O.A., solo como referencia, y tras obtener la aprobación previa por escrito de la AESAN, O.A.
Por lo que se refiere a publicaciones por parte de la AESAN, O.A., será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, que establece los criterios de imagen institucional y regula la producción documental y el material impreso de Administración General del Estado y por la Resolución de 21 de marzo de 2013 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Guía de Comunicación Digital para la Administración del Estado.

cve: BOE-A-2026-24898
Verificable en https://www.boe.es

Novena. *Seguimiento, vigilancia y control.*

Se establece una comisión de seguimiento de carácter paritario del presente convenio, con el objeto de decidir, vigilar y controlar el desarrollo del mismo. Asimismo, interpretará sus términos y resolverá las discrepancias, dudas y conflictos que se presenten en su ejecución, así como las incidencias o asuntos que se planteen en relación con su objeto.

Estará compuesta por dos representantes designados por la Dirección Ejecutiva de la AESAN O.A y dos representantes designados por la Universidad Politécnica de Cartagena.

Décima. *Eficacia y plazo de vigencia.*

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, que se materializará a través de la firma, siendo eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, el presente convenio será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado» y, facultativamente, en el boletín oficial de la comunidad autónoma.

Tendrá una duración de dieciocho meses. No obstante, las partes, de mutuo acuerdo, podrán acordar su prórroga, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la formalización de la correspondiente adenda, que deberá ser suscrita con anterioridad a la fecha de vencimiento del mismo, según lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. *Modificación.*

De acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la modificación del convenio exigirá la suscripción del correspondiente acuerdo de modificación por parte de las entidades firmantes del mismo y tramitar la correspondiente adenda del convenio, sustanciando todos los trámites legalmente preceptivos.

Duodécima. *Extinción.*

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de sus firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

cve: BOE-A-2026-24898
Verificable en https://www.boe.es

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que aquella se determine, no afectando a la finalización de las actuaciones que en ese momento estuvieran en curso de ejecución, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. *Compromisos económicos.*

El presente convenio no comportará ningún tipo de obligación económica para ninguna de las partes, limitándose la AESAN, O.A., a realizar la transferencia de los fondos de la EFSA distribuyéndolos a la Universidad Politécnica de Cartagena.

De conformidad con el acuerdo Específico para la realización de actividades a medida (Specific Agreement for tailor-made activities-SPAIN SA8), por el trabajo realizado en virtud de dicho Acuerdo Específico, la Universidad Politécnica de Cartagena recibirá de la AESAN O.A. la cantidad total de 40.000 euros, después de que la AESAN, O.A., reciba el pago de la EFSA, que se realizará en 2 fases, tal y como se recibe de la EFSA:

– Primer pago (Pre-financing) correspondiente al 50 % de la cantidad total: 20.000 euros a la Universidad Politécnica de Cartagena, que se realizará a partir de la fecha en la que el convenio comience a producir efectos.

– Pago final (Payment of balance) correspondiente al 50 % de la cantidad total: 20.000 euros a la Universidad Politécnica de Cartagena, que se realizará tras la recepción y aprobación de los entregables asociados al Proyecto.

Los pagos se realizarán en el menor plazo posible desde la recepción por parte de la AESAN, O.A., de los ingresos de la EFSA.

La cuenta bancaria de la Universidad Politécnica de Cartagena para recibir los pagos es la siguiente:

Account name: Universidad Politécnica de Cartagena.
VAT: Q8050013-E.
Account number: XXXX XXXX XX XXXXXX9628.
Name of the bank: Banco de Santander.
Branch address: C/ Aire, 21. 30201 Cartagena. Spain.
IBAN: ESXX XXXX XXXX XX XXXXXX9628.
BIC: BSCHESMM.

Decimocuarta. *Régimen jurídico y resolución de conflictos.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoquinta. *Protección de datos de carácter personal y confidencialidad de la información.*

La información intercambiada entre las partes durante las actividades previstas en presente convenio no contiene datos de carácter personal susceptibles de tratamiento en virtud del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley

cve: BOE-A-2026-24898
Verificable en https://www.boe.es

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

No obstante, las partes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el citado Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Los datos personales de las personas físicas que intervengan en este convenio en nombre y representación de las entidades firmantes o colaboradoras, así como sus datos de contacto profesional, serán tratados por cada una de las partes como responsable independiente con la finalidad de formalizar, gestionar, desarrollar y ejecutar el convenio y mantener las relaciones de coordinación necesarias para el Proyecto. El tratamiento se ampara en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento [RGPD 6.1.e)] y la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte [RGPD 6.1.b)]. Los datos se conservarán durante la vigencia del convenio y, una vez finalizado, durante el tiempo necesario para atender obligaciones legales y posibles responsabilidades derivadas del mismo, pudiendo comunicarse a Administraciones públicas, órganos de control, registros públicos y portales de transparencia cuando sea exigible por la normativa aplicable.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de los datos personales a los siguientes correos electrónicos:

– Por la UPCT: dpd@upct.es.
– Por la AESAN O.A: dpdaesan@aesan.gob.es.

Asimismo, las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de su obligación de secreto con respecto a los datos suministrados al amparo del presente convenio, y al deber de tratarlos con confidencialidad. Con este fin, adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman electrónicamente el presente documento, constando como fecha de suscripción la de la última realizada (6 de noviembre de 2026).–Por la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, la Directora Ejecutiva, Ana María López-Santacruz Serraller.–Por la Universidad Politécnica de Cartagena, el Rector, Mathieu Kessler Neyer.

cve: BOE-A-2026-24898
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Tareas a realizar en España asignadas a la Universidad Politécnica de Cartagena en el Proyecto «Machine Learning-Driven Risk Ranking Framework for Virulence & Resistance Traits: An E. coli Case Study»

Tarea	Descripción, entregables asociados (en los que participan organizaciones españolas) y plazos de entrega	Organización
1	Conduct review of relevant genes associated with AMR, virulence and other determinants (i.e. biofilm formation) in E. coli. Focus on patterns of virulence and antimicrobial resistance traits in different E. coli genotypes but also on different serogroup patterns among isolates from different sources (e.g. human clinical vs. food origin). (Months 1-3). Deliverable 1: Kick-off online meeting hosted with all project partners. (1 Month). / Elaborar una revisión de los genes asociados con Resistencia a antibióticos, virulencia y otros fenotipos (e.g., formación de biofilm) en E. coli. El foco se pondrá tanto en genotipos de Resistencia y formación de biofilm como en patrones dentro de serogrupos aislados de diferentes fuentes (e.g., clínicos frente a alimentos). (Meses 1-3). Entregable 1: Reunión Kick-off online. (1 mes).	Lider: TU Dublin Participa: UPCT
2	Development of knowledge rules to define a semiquantitative risk scoring system based on the presence/absence patterns of the relevant virulence and resistance traits as well as the mobility of antimicrobial resistance genes. (Months 3-6). Deliverable 2: Interim online meeting with project partners to monitor progress in achieving tasks. Provide EFSA with a short report on the meeting, including a list of participants, a summary of discussions on the activity's progress and updates on the tasks below. This meeting will also focus on the identification of challenges (if any) and will outline strategies for addressing them. (6 Months). / Desarrollo de reglas de conocimiento para definir un sistema de puntuación de riesgo semicuantitativo basado en los patrones de presencia/ausencia de los rasgos relevantes de virulencia y resistencia, así como en la movilidad de los genes de resistencia a los antimicrobianos. (meses 3-6). Entregable 2: Reunión intermedia en línea con los socios del proyecto para supervisar el progreso en la consecución de las tareas. Proporcionar a la European Food Safety Authority (EFSA) un breve informe sobre la reunión, que incluya una lista de participantes, un resumen de las discusiones sobre el progreso de la actividad y actualizaciones sobre las tareas indicadas a continuación. Esta reunión también se centrará en la identificación de desafíos (si los hubiera) y en la definición de estrategias para abordarlos. (6 meses).	Lider: IZSLER Participa: UPCT
3	Development of a curated WGS dataset and its bioinformatics analysis, followed by its validation on external datasets using available WGS and phenotypic data from the Slovenian NRL and Italian official laboratory for STEC, as well as from public databases. (Months 6-9). / Desarrollo de un conjunto de datos curado de secuenciación del genoma completo (WGS) y su análisis bioinformático, seguido de su validación con conjuntos de datos externos utilizando datos disponibles de WGS y datos fenotípicos del NRL esloveno y del laboratorio oficial italiano para STEC, así como de bases de datos públicas. (meses 6-9).	Lider: UPCT

cve: BOE-A-2026-24898
Verificable en https://www.boe.es

Tarea	Descripción, entregables asociados (en los que participan organizaciones españolas) y plazos de entrega	Organización
4	Development of a scoring system and validation of the predictive model on the build-up WGS database. (Months 9-12). Deliverable 3: Interim online meeting with project partners to monitor progress in achieving tasks. Provide EFSA with a short report on the meeting, including a list of participants, a summary of discussions on the activity's progress and updates on the tasks below. This meeting will also focus on the identification of challenges (if any) and will outline strategies for addressing them. (12 Months). / Desarrollo de un sistema de puntuación y validación del modelo predictivo en la base de datos WGS generada. (meses 9-12). Entregable 3: Reunión intermedia en línea con los socios del proyecto para supervisar el progreso en la consecución de las tareas. Proporcionar a la European Food Safety Authority (EFSA) un breve informe sobre la reunión, que incluya una lista de participantes, un resumen de las discusiones sobre el progreso de la actividad y actualizaciones sobre las tareas indicadas a continuación. Esta reunión también se centrará en la identificación de desafíos (si los hubiera) y en la definición de estrategias para abordarlos. (12 meses).	Lider: Universidad de Ljubljana Participa: UPCT
5	Development of a prototype user-friendly software application that implements relevant bioinformatic tools and scoring system. (Months 12-18). / Desarrollo de una aplicación informática prototipo, fácil de usar, que implemente las herramientas bioinformáticas pertinentes y el sistema de puntuación. (meses 12-18).	Lider: UPCT
6	Assessment of the user-friendly application in the daily routine of NRLs. (Months 17-18). Deliverable 4: Final report delivered to EFSA. The final report will include the relevant scientific evidence gathered that will contribute to the development of a framework for introducing ML as predictive solution for risk ranking E. coli isolates based on multi-criteria decision analysis. The report will also include main conclusions drawn from this TMA, including challenges (if any) but also how this evidence can be extrapolated to other bacterial pathogens of interest to EFSA. (18 Months). / Evaluación de la aplicación fácil de usar en la rutina diaria de los NRL. (meses 17-18). Entregable 4: Informe final entregado a la European Food Safety Authority (EFSA). El informe final incluirá la evidencia científica relevante recopilada que contribuirá al desarrollo de un marco para la introducción del aprendizaje automático (ML) como solución predictiva para la clasificación del riesgo de aislamientos de E. coli basada en un análisis de decisión multicriterio. El informe también incluirá las principales conclusiones derivadas de esta TMA, incluidos los desafíos (si los hubiera), así como la forma en que esta evidencia puede extrapolarse a otros patógenos bacterianos de interés para la EFSA. (18 meses).	Lider: TU Dublin Participa: UPCT

cve: BOE-A-2026-24898
Verificable en https://www.boe.es